De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos en desarrollo de las disposiciones consagradas en la constitución política, el decreto ley 1421 de 1993 y de las fuentes de funciones adicionales para la personería, resultantes de la ley 1448 de 2011 (de víctimas), la ley 1480 de 2011 (del consumidor) y la ley 1551 de 2012 (modificatoria de la ley 136 de 1994), le corresponde a la personería de Bogotá D. C., la función de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, función de veeduría, función de ministerio público y la función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del distrito capital.

En el marco del desarrollo de sus funciones, resulta inminente para la Personería de Bogotá estar permanentemente informada de los hechos que en materia noticiosa puedan tener incidencia directa en la realidad del Distrito Capital, dado que como órgano de control del mismo en cumplimiento de su misión ejerce funciones de agente del Ministerio Público, realiza la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y desarrolla la defensoría de los derechos Humanos en la Capital de la República, por lo cual debe estar monitoreando permanentemente las noticias de orden local y nacional para conocer de los acontecimientos que puedan comportar responsabilidades disciplinarias o de otro orden, violaciones en materia de D.D.H.H. y en general de las actividades de la Administración Distrital, lo que demanda para la Entidad contar con un servicio de televisión satelital de alta calidad en imágenes, gran variedad de canales y capacidad de programación.

Para lograr este propósito y como estrategia de comunicación institucional a nivel interno se busca que los directivos tengan información inmediata y estén actualizados a través de los diferentes canales de televisión nacional para las oficinas de: Oficina Asesora de Divulgación y Prensa toda vez que asesora al Despacho del Personero Distrital en todo lo referente a la imagen y actividades de divulgación, diseña esquemas según el género de información opera los diferentes medios de comunicación y elabora periódicamente boletines y servicios informativos bajo su dirección entre otras funciones enmarcadas en el Acuerdo 755 de 2019 y La Secretaría General ya que fija y orienta las políticas y directrices para la planeación y seguimiento de la gestión de la Entidad con el fin de cumplir las metas y proyectos determinados al igual que dicta las políticas para la administración y gestión de los recursos tecnológicos e informáticos y de comunicación de la Entidad según el Acuerdo antes mencionado. 2

De igual manera la Personería de Bogotá como garante de los derechos humanos busca proporcionar espacios de bienestar social y esparcimiento a los funcionarios de la entidad, que para este año se enmarca en el Plan Institucional de Bienestar en el numeral 8.3.1 reza “Según los lineamientos de política del sistema de estímulos, la calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente y condiciones laborales percibidos por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo. Con ello, se fortalecen los lazos emocionales del individuo y de este modo incrementa su productividad, logrando así el equilibrio y la integridad de vida personal, familiar y laboral del funcionario”, por esta razón se estableció puntos de televisión para las salas de bienestar-cafeterías de la Entidad

Así mismo, la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, es de vital importancia para el monitoreo constante de la información emitida por los medios de comunicación en tiempo real, de esta manera se facilita el acceso a la información que se divulga en los distintos noticieros de televisión, tanto en los canales públicos como en los privados, incluyendo los que se emiten por suscripción y en especial el de los noticieros de televisión.

Además de hacer el monitoreo correspondiente, el acceso al servicio de televisión permite tomar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la divulgación de la información que se produce en la Personería y en las Entidades oficiales del sector.

Es así que en respuesta a la necesidad antes expuesta, la televisión satelital es la más favorable para la Entidad, ya que este sistema de televisión reduce costos en su instalación, ya que no requiere cableado, stript, ni adecuaciones adicionales para su funcionamiento, sino solo la instalación de una antena, así mismo se reducen los costos de los traslados de los puntos de televisión cuando se requiera cambiar de sede u oficina. Este tipo de televisión brinda una definición de alta calidad ya que la señal llega directamente por satélite, resolviendo así los problemas que se generan por distorsión de la televisión ya que se trasmite la señal desde satélites que orbita la tierra, simplifica la señal y la facilidad con la que la lee el decodificador de cada punto de televisión.

De acuerdo con lo señalado, se hace necesario adquirir la suscripción a un servicio de televisión satelital, que ofrezca variedad de canales y que cuente con una tecnología digital que brinde nitidez de imagen y una alta calidad en el audio.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
83111800	Prestación del servicio de televisión satelital para la Personería de Bogotá D.C	1

Clasificación UNSPSC

Clasificación: 83111800 - Segmento: Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público Familia: Servicios de información. Clase: Servicios de televisión

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTA D. C.

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS TECNICOS:

Además de las actividades propias emanadas del objeto del contrato, el contratista se obliga a prestar los servicios, así:

Instalación de televisión satelital con tecnología HD en nueve (9) puntos asignados de la siguiente manera:

1. Sede central Cra. 7 # 21-24 piso 6, oficina del Despacho del Señor Personero de Bogotá D.C.: 1 punto.
2. Sede central Cra. 7 # 21-24 piso 6, oficina de la Secretaría General: 1 punto.
3. Sede central Cra. 7 # 21-24 piso 5, oficina Asesora de Divulgación y Prensa: 1 punto.
4. Sede central Cra. 7 # 21-24 piso 3, Dirección Administrativa Y Financiera: 1 punto.
5. Sede central Calle 21 # 6-34 piso 2, Dirección De Gestión Del Conocimiento E Innovación: 1 punto.
6. Sede central Cra. 7 # 21-24 piso 1, oficina de Conductores: 1 punto.
7. Sede central Cra. 7 # 21-24 piso 1, sala de Bienestar-cafetería principal: 1 punto.
8. Sintra teléfonos Cra. 8 # 21-57 piso 3, sala de Bienestar-cafetería: 1 punto.
9. Centro de Atención a la Comunidad C.A.C. ubicado en la calle 16 No. 9-15.

Se requiere el servicio de televisión satelital de alta definición, que ofrezca amplia gama de canales locales y nacionales. La señal de televisión debe ser de alta calidad, con nitidez de imagen y pureza de audio.

Productos A Entregar: Prestar en óptimas condiciones las antenas, los equipos decodificadores, cableado y demás instrumentos electrónicos que sean necesarios para suministrar el servicio de televisión satelital en idóneas condiciones

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones esenciales derivadas de las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y la oferta presentada.
2. Instalar y verificar el correcto funcionamiento del sistema en los nueve (9) puntos de conexión para televisión, en los lugares indicados por el supervisor.
3. Prestar el servicio contratado de forma eficiente y oportuna.
4. Suministrar las antenas, los equipos decodificadores y demás instrumentos electrónicos que sean necesarios para garantizar el servicio de televisión satelital.
5. Contar con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo del objeto contractual.
6. Contar con un canal de atención disponible para reportes de fallas del servicio durante la jornada laboral entre las 8:00 AM a 5:00 PM. de lunes a viernes.
7. Prestar el servicio de soporte técnico en un término no mayor a dos días calendario, para corregir cualquier falla en la señal, o en la operación de los decodificadores y demás elementos necesarios para el funcionamiento del servicio de televisión satelital.

2.3.2. GENERALES.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con las condiciones de la Invitación Pública y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la Entidad.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto y la propuesta presentada.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
6. Responsabilidad Ambiental: El Contratista garantiza en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la garantizar la prestación del servicio objeto del contrato y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
9. Suscribir la correspondiente acta de inicio del contrato.
10. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizadas las vigencias de cada una de ellas.
11. Seguridad y Salud en el trabajo: Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
12. Cumplir, en el marco del desarrollo de las obligaciones contractuales, con las medidas de bioseguridad que sean necesarias para mitigar cualquier factor de riesgo que pueda conllevar transmisión de la enfermedad por COVID-19.
13. Garantizar en el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, así como las disposiciones de la normatividad ambiental vigente.
14. Garantizar en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad.
15. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

Presupuesto Oficial: SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 6.324.000). Incluido IVA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 540 del 08 de febrero de 2022, O21202020080484633 Servicios de distribución de programas multicanal, en paquete controlado de programación

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2022.

Lugar de Ejecución: El objeto contratado se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., los servicios requeridos se deberán instalar en las sedes de la Personería de Bogotá D.C. ubicada en la Carrera 7 No. 21-24 pisos 1, 3, 5 y 6, Calle 21 # 6-34 piso 2, edificio de Sintra teléfonos ubicado en la Carrera 8 # 21-56 piso 3 y en el Centro de Atención a la Comunidad C.A.C. ubicado en la calle 16 No. 9-15.

Forma de Pago: La Personería de Bogotá, D.C. pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes por la suscripción, la prestación del servicio por el término de diez (10) meses y la instalación de los equipos decodificadores y antenas, previa presentación de factura y certificación expedida por el supervisor, donde conste la prestación a satisfacción del objeto contractual, y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC - y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando lossiguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería de la Personería de Bogotá.

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa (G-EES-02), se establece el análisis de sector el cual se adjunta al presente documento.(Ver anexo 1)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, se adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación

contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la prestación de servicios profesionales, obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al estudio de conveniencia y oportunidad (ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS).

5. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más luego de terminada la ejecución contractual.

-Calidad del servicio:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más luego de terminada la ejecución contractual.

5.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables a él, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento previo proceso sancionatorio contractual (Articulo 86 – Ley 1474 de 2011), sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza a la Personería de Bogotá que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. El valor asegurado no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato, la vigencia del amparo se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación de este y cuatro meses más.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, La Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

8. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Fecha de elaboración: 16 de febrero de 2022.

DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Viviana Ramírez Rozo – Contratista SGC
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón – Subdirectora de Contratación *DROC4*